



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL

## ACUERDO GENERAL 6/2025

**Acuerdo General 6/2025 mediante el cual el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado transforma el Departamento de Protección y Seguridad Institucional por la Dirección de Seguridad Institucional; y,**

### C O N S I D E R A N D O

I.- Que el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-67, aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política local, en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. En concordancia con dichas reformas, el artículo 100, párrafo segundo, así como el artículo 106, fracción III, párrafo primero, de la Constitución Política para el Estado, disponen que la administración del Poder Judicial estará a cargo del Órgano de Administración Judicial, con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración y de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado; atribuciones que se reiteran en el artículo 2, párrafo segundo, y en el artículo 189, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- Que, el veinticuatro de mayo de dos mil veinticinco se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-330, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, misma que entró en vigor el pasado primero de octubre de dos mil veinticinco.

III.- Que el artículo 202, de la Ley Orgánica antes citada, establece que el Pleno del Órgano de Administración Judicial podrá ordenar la creación, mediante acuerdos generales de las direcciones, unidades y, en general, cualquier área administrativa necesarias que conforme su estructura orgánica para su buen funcionamiento.

IV.- Que el artículo 215, establece que para su adecuado funcionamiento, el Órgano de Administración Judicial contará con los órganos auxiliares previstos en el citado numeral, destacando entre ellos la Dirección de Seguridad Institucional. Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 245, 246 y 247, de la referida Ley Orgánica, se establece que la Dirección de Seguridad Institucional tiene como finalidad salvaguardar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles, así como la integridad de las y los servidores públicos del Poder Judicial, siendo la instancia encargada de planificar, organizar, implementar, controlar y dirigir el sistema integral de seguridad institucional. Asimismo, se prevé que la persona titular de dicha Dirección deberá diseñar y proponer proyectos de planeación y organización del sistema de seguridad, determinar las necesidades de recursos materiales y humanos, proponer la adquisición de equipos y la contratación de personal especializado, así como supervisar los contratos de servicios externos de vigilancia.

V.- Con la intención de cumplir con las disposiciones legales antes citadas y en atención a la propuesta realizada por la Presidenta de este Órgano Colegiado, se estima necesaria la transformación del actual Departamento de Protección y Seguridad Institucional por la Dirección de Seguridad Institucional, a fin de fortalecer las funciones de resguardo, prevención y control en materia de seguridad dentro del Poder Judicial del Estado; en consecuencia, se transforma la plaza de Jefe de Departamento por la de Director/a, que será la o el titular del órgano auxiliar transformado.

Por tanto, de conformidad con lo antes expuesto y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 189, 192, 196 y 202 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.- Se transforma el Departamento de Protección y Seguridad Institucional por la Dirección de Seguridad Institucional.**

**SEGUNDO.-** Se transforma la plaza de Jefe de Departamento por la de Director/a, quien será la o el titular del órgano auxiliar señalado en el punto anterior.

**TERCERO.-** La Dirección de Seguridad Institucional tendrá las facultades establecidas en el artículo 246 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**CUARTO.-** El o la titular de la Dirección de Seguridad Institucional deberá contar con capacitación, conocimiento y/o experiencia en el área de seguridad pública, políticas de seguridad institucional, técnicas de protección a servidores públicos o materias afines, así como no haber sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de su libertad mayor de un año.

**QUINTO.-** El nivel administrativo y remuneraciones de la plaza transformada en el punto de acuerdo Segundo, será asignado acorde al techo presupuestal del Poder Judicial del Estado.

**SEXTO.-** Instruméntese el Acuerdo General correspondiente y publíquese en los estrados de la Secretaría Ejecutiva y en la página web oficial del poder judicial; asimismo, comuníquese el presente a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, a la Dirección de Administración, al Departamento de Personal, al Encargado de la Dirección de Contraloría y a la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, para los efectos administrativos y legales conducentes.

---- SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS. -----  
---- EL LICENCIADO ARNOLDO HUERTA RINCÓN, EN FUNCIONES DE  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, -----

----- C E R T I F I C A: -----  
Que este Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, fue aprobado en sesión ordinaria del 15 de octubre de 2025, con el voto que por unanimidad emitieron la Presidenta Hilda G. Leal Gutiérrez e Integrantes Andrés Norberto García Repper Favila, Edgar Maciel Martínez Báez, Ma. Minerva Vargas Carreño y Dellanira Octavia Trujillo Soto.-Ciudad Victoria Tamaulipas, a 17 de octubre de 2025.- Conste.-----